

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Directriz.....	2
Acuerdos.....	3
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones.....	7
Edictos.....	8
Avisos.....	8
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>9</b>
<b>REGLAMENTOS.....</b>	<b>12</b>
<b>REMATES.....</b>	<b>17</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....</b>	<b>17</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>18</b>
<b>AVISOS.....</b>	<b>18</b>
<b>NOTIFICACIONES.....</b>	<b>48</b>

**PODER EJECUTIVO**

**DIRECTRIZ**

N° 093-P

EL PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades que les confieren los artículos 9°, 11, 130, 170, 188, 189, de la Constitución Política; los artículos 1°, 4°, 21, 26, 100, 107, 113 incisos 2) y 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 02 de mayo de 1978 y sus reformas; los artículos 2°, 4°, 55 y 56 la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento y 2°, 3° y 4° del Decreto Ejecutivo N° 36901-PLAN-H de 15 de noviembre del 2011, Reglamento de Creación de la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo.

*Considerando:*

I.—Que la evaluación de resultados y la rendición de cuentas de parte de la Administración Pública consagradas constitucionalmente en el artículo 11 de la Carta Magna, imponen la adopción de modelos de gestión pública que evidencien, justifiquen y demuestren relaciones causales entre la planificación de resultados y el uso de la Hacienda Pública, entre la contratación administrativa y la prestación de servicios públicos y entre la economía del gasto y la satisfacción de necesidades de la población.

II.—Que la “Gestión para Resultados en el Desarrollo”, en lo sucesivo “GpRD”, es un nuevo modelo de gestión pública para mejorar el funcionamiento del sector público, especialmente en lo relativo a la toma de decisiones, la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, la asignación de recursos y la rendición de cuentas, en procura de mejores condiciones de vida para la población y el desarrollo del país.

III.—Que el Gobierno de la República de Costa Rica, por medio de los Ministerios de Planificación Nacional y Política Económica, en lo sucesivo “MIDEPLAN”, y de Hacienda, en lo sucesivo “MH”, ha ejecutado acciones para desarrollar una estrategia que oriente la aplicación de la GpRD en el sector público, dentro de la Comisión de Coordinación Técnica Interinstitucional

de Planificación, Programación y Evaluación de la Gestión Institucional y Sectorial del Poder Ejecutivo, creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 36901-PLAN-H, publicado en *La Gaceta* N° 3 del 04 de enero del 2012. En esa dirección, en setiembre del 2016 se oficializó el instrumento “Marco Conceptual y Estratégico para el Fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica”. Según este marco conceptual, la GpRD se proyecta dentro de cinco pilares: Planificación para Resultados; Presupuesto por Resultados; Gestión Financiera, Auditoría y Adquisiciones; Gestión de Programas y Proyectos; y Seguimiento y Evaluación.

IV.—Que la implementación de la GpRD representa procesos complejos y dinámicos, pues conlleva cambios culturales en materia de planificación y presupuesto, los cuales deben ser adoptados por los actores involucrados de manera ordenada y gradual.

V.—Que atendiendo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden es de gran importancia para el Gobierno de la República la emisión de la presente Directriz Presidencial dirigida a todo el Sector Público. **Por tanto,**

Se emite la siguiente:

**DIRECTRIZ SOBRE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS  
EN EL DESARROLLO, DIRIGIDA AL SECTOR  
PÚBLICO**

Artículo 1°—Establézcase la Gestión para Resultados en el Desarrollo, en lo sucesivo GpRD, como el modelo de gestión pública, con el propósito de que sea adoptado por el sector público costarricense. Asimismo, se insta a los entes públicos con autonomía política constitucional, a los entes y empresas públicas que operan en mercados abiertos y a los entes públicos no estatales, para que apliquen dicho modelo.

Artículo 2°—Se instruye al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en lo sucesivo “MIDEPLAN”, y al Ministerio de Hacienda, en lo sucesivo “MH”, para que asuman la responsabilidad de impulsar la GpRD en el sector público conforme a la legislación pertinente, tomando en consideración el instrumento “Marco Conceptual y Estratégico para el Fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica”, el cual puede ser consultado en los sitios electrónicos de ambas carteras ministeriales.

Artículo 3°—El MIDEPLAN y el MH, diseñarán los instrumentos y guías que permitirán la aplicación del modelo de la GpRD en el sector público, con la inclusión de medidas de rectificación, corrección o ajuste. Dichos instrumentos y guías serán comunicados y publicados en las páginas electrónicas de ambos ministerios.

Artículo 4°—La implementación gradual de la GpRD iniciará con un Plan Piloto, a ser desarrollado por el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y Paz, el Instituto Costarricense sobre Drogas y el Instituto Nacional de las Mujeres. Con la anuencia de sus jerarcas se tendrán como prioritarios los procesos necesarios para la implementación del modelo.

Artículo 5°—Las demás instituciones públicas que por iniciativa propia decidan aplicar los instrumentos y guías que publiquen MIDEPLAN y MH, podrán hacerlo, sin necesidad de que sean incluidos en planes pilotos, para lo cual se les instruye que informen al MIDEPLAN y MH para su seguimiento en avances y logros.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

HELIO FALLAS VENEGAS.—1 vez.—O. C. N° 33587.—Solicitud N° 8697.—(D093 - IN2017193944).

**Junta Administrativa**

**Xinia Escalante González**

DIRECTORA GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTORA EJECUTIVA JUNTA ADMINISTRATIVA

**Marianela Arce Campos**

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional  
Costa Rica